



MADRID
CULTURA Y
TURISMO

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INSONORIZADOS, INCLUYENDO SU TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DESMONTAJE, PARA LOS ESCENARIOS DE HISPANIDAD 2026.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Características del contrato.....	3
TÍTULO DEL CONTRATO	3
1.- Definición del objeto del contrato.....	3
2.- Órganos de contratación.	4
3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.	4
4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.	4
5.- Contrato sujeto a regulación armonizada.	6
6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.	6
7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	6
8.- Procedimiento de adjudicación.	7
9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.	7
10.- Medios electrónicos.	10
11.- Garantía definitiva.	11
12.- Garantía complementaria.	11
13.- Pólizas de seguros.	11
14.- Programa de trabajo.	12
15.- Plazo de ejecución	12
16.- Condiciones especiales de ejecución.	12
17.- Penalidades.....	13
18.- Modificaciones previstas del contrato:	15
19.- Subcontratación.....	16
20.- Régimen de pagos.	16
21.- Revisión de precios.	16
22.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:	16
23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:	16
24.- Forma de constatación por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. de la correcta ejecución del contrato:	17
25.- Forma de recepción del contrato:	17
26.- Plazo de garantía:	17
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	17
Cláusula 2. Régimen jurídico.	17
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	17
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	18
Cláusula 5. Perfil de contratante.	18

CAPÍTULO III. LICITACIÓN	18
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	18
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	19
Cláusula 8. Presentación de proposiciones.	20
Cláusula 9. Medios electrónicos.	20
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.	21
Cláusula 11. Apertura de proposiciones.....	24
Cláusula 12. Garantía definitiva.	24
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.	
Renuncia o desistimiento.	25
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	30
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.	30
Cláusula 15. Seguros.....	31
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.	31
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	31
Cláusula 18. Programa de trabajo.....	31
Cláusula 19. Dirección de los trabajos.	32
Cláusula 20. Plazo de ejecución.	33
Cláusula 21. Prórroga del contrato.....	33
Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	33
Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	34
Cláusula 24. Modificación del contrato.....	35
Cláusula 25. Suspensión del contrato.....	35
Cláusula 26. Cesión del contrato.	35
Cláusula 27. Subcontratación.	35
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	37
Cláusula 28. Abonos y relaciones valoradas.....	37
Cláusula 29. Revisión de precios.	38
Cláusula 30. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	38
Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	39
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales	40
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	40
Cláusula 33. Forma de presentación.	40
Cláusula 34. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	41
Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	41
Cláusula 36. Liquidación del contrato.	42
Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	42
Cláusula 38. Plazo de garantía.	43
Cláusula 39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	43
Cláusula 40. Resolución del contrato.....	44
Cláusula 41. Tribunales.	45

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INSONORIZADOS, INCLUYENDO SU TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DESMONTAJE, PARA LOS ESCENARIOS DE HISPANIDAD 2026.

Expediente: 9/2026 CM

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO DEL CONTRATO

Contrato de suministro en régimen de arrendamiento de grupos electrógenos insonorizados, incluyendo su transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, asistencia técnica, suministro de combustible y, en su caso, AdBlue, legalización de las instalaciones eléctricas temporales, desmontaje y retirada de equipos, para los escenarios de la programación de Hispanidad 2026.

1.- Definición del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el suministro en régimen de arrendamiento de grupos electrógenos insonorizados destinados al abastecimiento energético de los escenarios integrados en la programación de Hispanidad 2026, incluyendo las siguientes prestaciones:

- Transporte, carga y descarga de equipos.
- Instalación y conexionado.
- Puesta en funcionamiento y comprobación de cargas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Asistencia técnica presencial.
- Servicio de asistencia técnica de guardia.
- Suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los equipos y, en su caso, AdBlue.
- Elaboración de proyectos eléctricos.
- Tramitación de boletines.
- Legalización de las instalaciones eléctricas temporales.
- Coordinación con Organismos de Control Autorizados.
- Obtención de certificados necesarios para la puesta en servicio.
- Desmontaje y retirada de equipos.

Las prestaciones objeto del contrato se destinarán a las actividades programadas inicialmente en los siguientes emplazamientos de Madrid:

- Plaza Mayor.
- Plaza de Puerta del Sol.
- Plaza de España.



CPV principal:
31121000-0 Grupos electrógenos.

CPV complementarios:
51111200-5 Servicios de instalación de generadores.
09134000-7 Gasóleo.
24957000-7 Aditivos químicos (AdBlue).

2.- Órganos de contratación.

El órgano de contratación es Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., empresa pública adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, mediante el Consejero Delegado o persona en quien este delegue.

Madrid Cultura y Turismo S.A.U. designará al responsable del contrato con carácter previo al inicio de la ejecución.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

No lleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

1. ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 50.000 €.
IVA (21 %): 10.500 €.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 60.500 €.

2. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADBLUE:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 33.110,73 €.
IVA (21 %): 6.953,25 €.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 40.064,00 €.

3. GASTOS GENERALES (6%) 4.986,64€

4. BENEFICIO INDUSTRIAL (8%) 6.648,86 €.

5. IVA. Se le aplica el 21% de IVA a todos los costes: 19.896,71€.

6. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN con IVA. 114.642,94 €



A efectos de determinar la prestación principal del contrato mixto, el valor estimado del contrato se desglosa, **con carácter estimativo**, en las siguientes prestaciones:

- Arrendamiento de grupos electrógenos (CPV 31121000-0): 47.000,00 €.
- Servicios de instalación, puesta en servicio, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje (CPV 51111200-5): 3.000,00 €.
- Suministro de gasóleo (CPV 09134000-7): 24.833,05 €.
- Suministro de AdBlue (CPV 24957000-7): 8.277,67 €.

Este desglose tiene carácter exclusivamente estimativo y responde a una distribución técnica de las distintas prestaciones que integran el contrato ~~mixto~~, efectuada únicamente a efectos de determinar la prestación principal del contrato, sin que suponga una valoración independiente de las mismas.

De acuerdo con dicho desglose, la prestación de mayor valor económico es la correspondiente al arrendamiento de los grupos electrógenos (CPV 31121000-0), que constituye la prestación principal del contrato, siendo las restantes prestaciones accesorias y necesarias para garantizar su correcta ejecución.

Las distintas prestaciones incluidas en el contrato presentan una vinculación técnica y funcional que impide su ejecución independiente, constituyendo una unidad funcional destinada a garantizar el suministro eléctrico continuo durante la celebración de Hispanidad 2026. La contratación conjunta permite asegurar la correcta coordinación entre el suministro de los equipos, su instalación, mantenimiento, abastecimiento de combustible y posterior desmontaje, garantizando una única responsabilidad en la ejecución del contrato.

Costes directos

- Arrendamiento de grupos electrógenos (CPV 31121000-0): 47.000 €
- Servicios de instalación, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje (CPV 51111200-5): 3.000 €
- Suministro de gasóleo (CPV 09134000-7): 24.833,05 €
- Suministro de AdBlue (CPV 24957000-7): 8.277,67 €

Total costes directos: 83.110,72 €

Costes indirectos

- Gastos generales (6 %): 4.986,64 €

Beneficio industrial

- Beneficio industrial (8 %): 6.648,86 €

❖ Valor estimado del contrato: 94.746,23 €

❖ No se prevén prórrogas.

❖ No se prevén modificaciones contractuales.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada.

No sujeto a regulación armonizada.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: Sí

El adjudicatario deberá contar, en el momento de presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, con la habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad objeto del contrato, debiendo estar inscrito como empresa instaladora de baja tensión y de alta tensión, conforme a la normativa sectorial vigente.

A tal efecto, deberá aportar la documentación acreditativa de dichas habilitaciones, en vigor, emitida por el órgano competente.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Solvencia económica y financiera (artículo 87.1.a) LCSP)

El empresario deberá acreditar un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior el valor estimado del contrato, IVA excluido.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de las empresas integrantes.

En el caso de empresas extranjeras, deberán aportar documentación equivalente conforme a la normativa de su Estado de establecimiento.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.a) LCSP)

El empresario deberá acreditar la realización de suministros o servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, IVA excluido.

Se considerarán de igual o similar naturaleza, entre otros, los contratos relativos a:

Suministro temporal de energía mediante grupos electrógenos.



Instalaciones eléctricas temporales para eventos culturales, deportivos, musicales o espectáculos públicos.

Servicios de legalización de instalaciones eléctricas temporales.

Suministro energético para festivales, ferias, congresos o eventos multitudinarios.

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante certificados expedidos por el cliente privado o declaración responsable acompañada de documentación acreditativa suficiente.

Solvencia de empresas de nueva creación

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante:

Relación del personal técnico adscrito al contrato.

Habilitación como empresa instaladora de baja tensión.

Titulación del técnico competente adscrito a la ejecución.

Certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 o equivalentes.

Compromiso de adscripción de medios: Sí procede.

El adjudicatario deberá adscribir obligatoriamente a la ejecución del contrato:

Un Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o técnico competente equivalente.

Personal técnico para garantizar la asistencia presencial y el servicio de guardia, definidos en le PPT.

Los grupos electrógenos ofertados y restantes medios materiales definidos en el PPT.

La adscripción de estos medios tendrá carácter de obligación esencial del contrato.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado

Subasta electrónica: NO

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios evaluables mediante fórmulas: precio, tiempo de respuesta y mejoras.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios evaluables automáticamente, con una puntuación máxima de 100 puntos.

1. Oferta económica (hasta 80 puntos)

Se otorgarán 80 puntos a la oferta económica más baja.

La puntuación del resto de ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta valorada}}$$

La fórmula prevista para la valoración del criterio económico responde al principio de proporcionalidad, al atribuir la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y distribuir la puntuación del resto de ofertas de forma proporcional a la baja ofertada, evitando distorsiones en la valoración y garantizando el respeto a los principios de igualdad de trato, transparencia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos. La elección de esta fórmula se considera adecuada al objeto del contrato, al tratarse de un suministro normalizado cuyas prestaciones se encuentran perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el que el precio constituye un elemento esencial de comparación entre las ofertas.

No se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación.

2. Tiempo de respuesta ante incidencias técnicas (hasta 10 puntos)

Se valorará el tiempo máximo comprometido por el licitador para atender incidencias técnicas durante la ejecución del contrato.

La puntuación será la siguiente:

Más de 4 horas: 0 puntos.

Más de 2 horas y hasta 4 horas: 5 puntos.

Hasta 2 horas: 10 puntos.

El tiempo ofertado tendrá carácter contractual.

3. Mejoras (hasta 10 puntos)

Se valorará, sin coste adicional para Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., la aportación de medios auxiliares destinados a mejorar la seguridad, funcionalidad y operatividad de las instalaciones eléctricas temporales objeto del contrato.

Las mejoras ofertadas deberán formar parte de la prestación durante toda la ejecución del contrato y tendrán carácter contractual.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

3.1. Suministro de pasacables PMR de cuatro vías (hasta 4 puntos)

Se valorará el suministro de pasacables de cuatro vías, aptos para el tránsito peatonal y adaptados a la normativa aplicable para personas con movilidad reducida (PMR).

Mejora ofertada	Puntuación
20 pasacables PMR	1 punto
30 pasacables PMR	2,5 puntos
50 pasacables PMR	4 puntos

3.2. Suministro de cuadros de distribución eléctrica con acometidas (hasta 6 puntos)

Se valorará el suministro, **por cada grupo electrógeno**, de cuadros de distribución eléctrica con protecciones independientes, adecuados a las salidas del generador y dotados de acometidas de 50 metros.

Mejora ofertada	Puntuación
1 cuadro por generador	2 puntos
2 cuadros por generador	4 puntos
3 cuadros por generador	6 puntos

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida por dos o más licitadores, la adjudicación recaerá en aquel que hubiera obtenido la mayor puntuación en el criterio de adjudicación "Tiempo de respuesta ante incidencias técnicas". Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio "Mejoras". De mantenerse la igualdad tras la aplicación de ambos criterios, el desempate se resolverá mediante sorteo.

Ofertas anormalmente bajas

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1 Oferta Económica o precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando, en aplicación de los anteriores supuestos, se determine que la proposición económica estuviera inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

La justificación que deba realizar el licitador incurso en dicha circunstancia habrá de referirse al conjunto de la oferta, atendiendo en dicha justificación a todos los términos técnicos de la misma, tanto los mínimos establecidos en los pliegos como los ofertados por el licitador. En concreto, la justificación deberá detallar las condiciones que determinen el precio o coste de la oferta.

10.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

- SOBRE ÚNICO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. (ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE), PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS).

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Las comunicaciones con Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. se realizarán a través a través de la siguiente dirección de correo electrónico; madridculturayturismo@madridct.com

Los licitadores deberán, a su vez, comunicar una dirección de correo electrónica habilitada en la que se comunicarán los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Se notificarán de forma individual cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

11.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio: NO

12.- Garantía complementaria.

Procede: NO

13.- Pólizas de seguros.

La empresa adjudicataria deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales, materiales y perjuicios económicos que pudieran derivarse de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

El capital asegurado deberá ser suficiente para cubrir los riesgos inherentes al suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, suministro de combustible, legalización de las instalaciones eléctricas temporales, desmontaje y retirada de los equipos.



El seguro de Responsabilidad Civil de explotación tendrá un mínimo de capital asegurado de 250.000 € por siniestro y periodo del seguro (que incluya montaje y desmontaje).

La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual.

Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la vigencia de la póliza y del pago de las primas correspondientes.

La garantía definitiva no sería suficiente para cubrir eventuales siniestros por accidentes con los grupos eléctricos, por lo que se hace preciso asegurar esta contingencia.

14.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar programa de trabajo: NO.

No obstante, el adjudicatario deberá coordinar la ejecución de las prestaciones con la dirección técnica designada por Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., ajustándose al calendario previsto en el PPT.

15.- Plazo de ejecución

Las fechas previstas son las siguientes:

Plaza Mayor

Entrega de equipos: 5 de octubre de 2026.

Funcionamiento: 6 al 12 de octubre de 2026.

Retirada: 13 de octubre de 2026.

Plaza de Puerta del Sol

Entrega de equipos: 5 de octubre de 2026.

Funcionamiento: 6 al 11 de octubre de 2026.

Retirada: 13 de octubre de 2026.

Plaza de España

Entrega de equipos: 5 de octubre de 2026.

Funcionamiento: 6 al 11 de octubre de 2026.

Retirada: 13 de octubre de 2026.

No procede prórroga.

16.- Condiciones especiales de ejecución.

Procede: SÍ.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP:

Condiciones medioambientales

La empresa adjudicataria deberá utilizar grupos electrógenos de bajas emisiones, tipo Supersilent STAGE V o equivalente, minimizando las emisiones contaminantes y el impacto acústico derivado del funcionamiento de los equipos.

Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames de combustible, aceites u otros productos contaminantes.

Estas condiciones tienen por objeto reducir las emisiones de gases contaminantes y mejorar la calidad ambiental asociada a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Igualmente, la documentación técnica y administrativa derivada de la ejecución del contrato se presentará, siempre que resulte posible, por medios electrónicos o en soporte digital, favoreciendo la reducción del consumo de papel y por ello, la utilización de medios más respetuosos con el medio ambiente.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento contractual a los efectos previstos en la LCSP.

17.- Penalidades.

El adjudicatario estará obligado a la ejecución del objeto del contrato en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la oferta por él presentada.

El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual si la concurrencia de las mismas implica un deterioro en la prestación que comprometa su correcta ejecución, y sin perjuicio de los supuestos de resolución contractual expresamente indicados en el presente Pliego.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El grado de las infracciones cometidas puede ser leves, graves y muy graves, siendo la cuantía a imponer la siguiente:

- Infracciones leves: 0,10% del Presupuesto Base de Licitación.
- Infracciones graves: 0,20% del Presupuesto Base de Licitación.
- Infracciones muy graves: 0,30% del Presupuesto Base de Licitación.

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que, de manera particular y para cada uno de los suministros, establezca el Responsable del contrato de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. son las indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del marco de la Hispanidad 2026.



Las penalizaciones por demora son las indicadas a continuación:

Respecto de la hora de inicio del montaje establecido por Madrid Cultura y Turismo, SAU:

Demora de menos de una (1) hora: supone una infracción leve.

Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: supone una infracción grave.

Demora de un tiempo superior a una (1) y treinta y un (31) minutos y cada franja añadida de treinta (30) minutos más: supone una infracción muy grave.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. se reserva en todo caso el derecho de resolver el contrato, en el supuesto de que los retrasos respecto de la hora de inicio del montaje perjudiquen la correcta ejecución del suministro.

Respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por Madrid Cultura y Turismo SAU:

Dado el carácter esencial de las tareas de desinstalación, todo incumplimiento por parte del adjudicatario del horario de desinstalación establecido por Madrid Cultura y Turismo S.A.U., será considerado infracción muy grave.

La penalización se aplicará cada periodo de demora de media hora respecto del horario de desinstalación fijado.

Las penalizaciones serán en todo caso acumulativas.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del marco de la Hispanidad 2026.

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave según lo indicado a continuación:

Infracción leve:

La no observancia de una (1) indicación del personal técnico de MADRID CULTURA Y TURISMO SAU o en quien esta delegue.

Incumplir un (1) requerimiento de la aportación de la documentación técnica relativa a los equipos objeto del contrato, que le sea solicitada por Madrid Cultura y Turismo SAU con motivo de la ejecución del contrato.

Infracción grave:

Cualquier desatención relativa a las indicaciones específicas en materia de medioambiente y/o en materia de prevención de riesgos laborales.

La inobservancia de dos (2) indicaciones dadas por el personal técnico de Madrid Cultura y Turismo SAU o en quien esta delegue.

Incumplimiento a partir del segundo (2) requerimiento, de la aportación de la documentación técnica relativa a los equipos objeto del contrato, que le sea solicitada por Madrid Cultura y Turismo SAU con motivo de la ejecución del contrato.

Comportamiento irrespetuoso e impropio por parte del personal del adjudicatario hacia el Responsable del contrato y/o hacia cualquier personal de Madrid Cultura y Turismo SAU y/o personal de cualquiera otra contrata.

Infracción muy grave:

La falta de adscripción del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Falta de capacitación de cualquier personal puesto a disposición del cumplimiento del contrato.

El material suministrado no cumpla con todas las características y requerimientos exigidos, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar que sean exigibles y/o presente daños o signos de haber sido manipulado previamente.

El incumplimiento de la planificación y requerimientos establecidos por Madrid Cultura y Turismo SAU para llevar a cabo el montaje y desmontaje, que no se correspondan con la demora, dado que tiene su régimen de penalizaciones específico.

La no comunicación inmediata al Responsable del contrato de Madrid Cultura y Turismo SAU o en quien esta delegue, de cualquier incidencia de gravedad, entendiéndose como tal las que comprometan la correcta ejecución del contrato.

La no designación de un sustituto en caso de ausencia del Responsable del suministro por parte del adjudicatario.

La no observancia de tres (3) indicaciones del personal técnico de Madrid Cultura y Turismo SAU o en quien esta delegue.

Cuando alguno de los materiales objeto de suministro no cumpla la normativa, no sea de marca reconocida en el mercado o sus fabricantes no certifiquen la continuidad de la gama o la familia de los mismos.

Cualquier incumplimiento relacionado con el servicio de mantenimiento.

Cualquier reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: se considera como una infracción muy grave.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se considera como una infracción muy grave.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: se considera como una infracción muy grave.

f) Por incumplimiento de las obligaciones de legalización de las instalaciones: se considera como una infracción muy grave.

18.- Modificaciones previstas del contrato:

No procede.

19.- Subcontratación.

Sí.

20.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario a los 30 días de la fecha factura. Factura tras celebración de los conciertos y certificación de Madrid Cultura y Turismo SAU, de conformidad con la ejecución del contrato.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

21.- Revisión de precios.

Sí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la revisión de precios del contrato.

La revisión de precios se justifica en que el suministro de combustible (gasóleo tipo A) constituye una materia prima cuyo coste asciende a 40.064 euros (con IVA), representando aproximadamente el 34,95 % del coste directo del contrato, porcentaje superior al 20 % previsto en el artículo 103.2 de la LCSP.

Dado que el precio del combustible está sujeto a las fluctuaciones propias del mercado de los productos energéticos, se considera justificada la revisión de la parte del precio correspondiente a dicha prestación, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución.

La revisión afectará exclusivamente al coste del combustible y se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, tomando como referencia el índice oficial que resulte de aplicación al precio del gasóleo y de acuerdo con la normativa vigente.

22.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

No procede

23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: El deber de confidencialidad sobre la información a la que la entidad adjudicataria tenga acceso durante la duración del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad adjudicataria y se mantendrá por tiempo indefinido. Para otro tipo de información confidencial a la que tenga acceso la empresa adjudicataria que no sean datos de carácter personal el plazo será de 5 años.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años



24.- Forma de constatación por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. de la correcta ejecución del contrato:

El responsable del contrato (Gerencia de Madrid Cultura y Turismo) o en quien esta delegue se reserva el derecho de inspección y revisión del desarrollo y ejecución de los servicios objeto del contrato. Se hará un seguimiento del trabajo durante la ejecución de este y al finalizar el plazo de desarrollo por el responsable del contrato. Este control será el determinante para el abono de los trabajos efectuados.

25.- Forma de recepción del contrato:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. la totalidad de su objeto. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, procediéndose a su conformidad.

26.- Plazo de garantía:

No procede

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Conforme a lo establecido en la LCSP, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la LCSP o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el definido en el apartado 1 de la cláusula 1 del presente Pliego y definido también en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el



que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado 4 de la cláusula 1. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, no dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 de la cláusula 1.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025 de 23 de diciembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 6 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

Las empresas extranjeras deberán cumplir los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de aplicación.

En relación con las empresas procedentes de terceros Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, se estará a lo siguiente:

- a) Cuando dichas empresas procedan de Estados que sean parte en acuerdos internacionales suscritos por la Unión Europea que garanticen el acceso recíproco a los contratos públicos, se admitirán en condiciones de igualdad, sin que resulte exigible el informe de reciprocidad previsto en el artículo 68 de la LCSP.
- b) En el caso de empresas procedentes de terceros Estados no comprendidos en el apartado anterior, el órgano de contratación determinará expresamente su admisión o no en el presente procedimiento. En caso de admitirse su participación, podrá establecerse un tratamiento diferenciado en los términos previstos en este pliego, todo ello respetando los principios de transparencia, igualdad de trato y proporcionalidad.

Las condiciones de participación de estas empresas deberán interpretarse conforme al Derecho de la Unión Europea y a la doctrina emanada de los órganos consultivos y jurisdiccionales competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 8 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el apartado 10 de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.



Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Las comunicaciones con Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. se realizarán a través a través de la siguiente dirección de correo electrónico; madridculturayturismo@madridct.com

Los licitadores deberán, a su vez, comunicar una dirección de correo electrónica habilitada en la que se comunicarán los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UN (1) ÚNICO SOBRE.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica (Anexo I) y declaración responsable múltiple del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación (Anexo II).

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Cultura y Turismo estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de

costes exigido en el apartado 9 de la cláusula 1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 19 de la cláusula 1, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la presentación electrónica de las ofertas y en el supuesto de subasta electrónica, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 9 y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo fijado en el anexo 2 al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Por ello, además de marcar la casilla de “Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores” si es la situación que ocupa, deberá de marcar “que de resultar adjudicatario del contrato...asume la obligación de tener empleados

trabajadores con discapacidad en un 2 por 100..., si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores”.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Subasta electrónica.

No se aplica.

Cláusula 11. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder, a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Tras el acto de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula 13.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la cláusula 1, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, otorgándose al licitador la oportunidad de justificar la viabilidad de su oferta en el plazo correspondiente.

A la vista de las justificaciones presentadas, el órgano de contratación resolverá de forma motivada sobre la aceptación o, en su caso, rechazo de la oferta, sin que dicha decisión pueda adoptarse de manera automática.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la cláusula 14.

Cláusula 12. Garantía definitiva.

Conforme se dispone en el artículo 114 de la LCSP la posibilidad de exigir la constitución de una garantía es optativa. A estos efectos, el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva si así se exige en el apartado 11 de la cláusula 1. Salvo que se disponga otro importe, su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio de adjudicación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 11 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP y pueda ser de aplicación a las empresas públicas.

En caso de que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U permita otro tipo de garantía, la naturaleza de la misma y la forma de constitución se determinará en el apartado 11 de

la cláusula 1. Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 11 de la cláusula 1.

Si la garantía provisional fuese exigible será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 12 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. solicitará al interesado la aportación de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación a la dirección de correo electrónico habilitada por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá aportar su DNI o documento que le sustituya legalmente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se

trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar en los términos establecidos en la LCSP.

Cuando se trate de empresas establecidas en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente.

En el caso de empresas procedentes de terceros Estados:

a) Si proceden de Estados parte en acuerdos internacionales suscritos por la Unión Europea que garanticen el acceso recíproco a los contratos públicos, no se exigirá informe de reciprocidad, debiendo acreditar, en su caso, su inscripción en los registros correspondientes o el ejercicio habitual de la actividad.

b) Si proceden de Estados no comprendidos en el apartado anterior, su participación estará condicionada a lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego. En estos supuestos, no se exigirá con carácter automático el informe de reciprocidad previsto en el artículo 68 de la LCSP, debiendo estarse a la decisión adoptada por el órgano de contratación respecto a su admisión.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación declarado contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.



El licitador deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, **no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.**

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes



obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el apartado 7 de la cláusula 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 13 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f). 3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula

7.- Garantía definitiva.

Se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

8.- Adscripción de medios.

En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9.- Subasta electrónica

No aplica.

10.- Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, no la subsana, en su caso, o del examen de la aportada se desprende que no cumple los requisitos establecidos en el presente pliego, se entenderá que desiste de su oferta, previa valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso.

En tales supuestos, podrá apreciarse, cuando concurra un incumplimiento total o grave imputable al licitador, que ha impedido la adjudicación del contrato a su favor,

pudiendo dar lugar, en su caso, a la concurrencia de la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la imposición de la penalidad consistente en el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, no tendrá carácter automático, sino que requerirá una valoración motivada por el órgano de contratación, atendiendo, entre otros factores, a la entidad del incumplimiento, la concurrencia de buena fe y la inexistencia de perjuicio para la Administración.

En estos supuestos, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden de clasificación, previa acreditación de su capacidad para contratar mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta de adjudicación al postor con mejor oferta económica.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Madrid Cultura y Turismo, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor experiencia acreditada del licitador en contratos de suministro temporal de energía mediante grupos electrógenos para grandes eventos, ejecutados en los tres últimos años.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa licitadora.
- c) Mayor porcentaje de personal con contrato indefinido adscrito a la ejecución del contrato.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 13 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 13 de la cláusula 1, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la cláusula 30.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Madrid Cultura y Turismo una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, sin que en ningún caso pueda superar los 300 euros.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 la LCSP.

Cláusula 18. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 14 de la cláusula 1.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 14 de la cláusula 1, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, al menos la fijación de los trabajos, las operaciones mas importantes, el equipo de trabajo y su cualificación y los medios a emplear y los plazos parciales.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 19. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 15 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 21. Prórroga del contrato.

No aplica.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 15 de la cláusula 1, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 de la cláusula 1.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 17 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que Madrid Cultura y Turismo pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 17 de la cláusula 1.

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Cultura y Turismo, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la



indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 24. Modificación del contrato.

No aplica.

Cláusula 25. Suspensión del contrato.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 27. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 19 de la cláusula 1, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 17 de la cláusula 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Cultura y Turismo, a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 20 de la cláusula 1.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 20 de la cláusula 1. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 de la cláusula 1.

Será aplicable lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, sobre la transmisión de los derechos de cobro frente a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 21 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Quando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el apartado 22 de la cláusula 1 se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. procederá a la retención de las

cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA (sin perjuicio de su repercusión), el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 13 de la cláusula 1.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 23 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 10 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un



certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como anexo I.1 al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas



particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 34. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. se especifica, en su caso, en el apartado 24 de la cláusula 1.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el apartado 25 de la cláusula 1.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera,

sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 36. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista remita la factura.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

El contratista, se compromete a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y con Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre de, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en lo relativo a protección de datos.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 26 de la cláusula 1.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Cultura y Turismo haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 26 de la cláusula 1, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles



con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP referidas en este caso a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U (y siempre que sean aplicables a las mismas por su forma jurídica) con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista, que sólo podrá tener lugar en los términos dispuestos por el artículo 61.2 de la Ley Concursal.

Igualmente, serán causa de resolución las siguientes:

El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 22.

El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 23 de la cláusula 1.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado 16 de la cláusula 1.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, concediendo en este caso una audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 41. Tribunales.

Prerrogativas de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U revisión de decisiones y Tribunales competentes:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

Será competencia orden jurisdiccional contencioso-administrativo las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados.

Con arreglo al artículo 44.6 de la LCSP los actos que no puedan ser objeto del recurso especial en materia de contratación pública se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano o ente al que este adscrito la empresa pública. Madrid Cultura y Turismo, S.A.U está adscrita a la Consejería de Cultura Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Será competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

En el caso de que el valor estimado del procedimiento fuera superior a 100.000 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 44 de la LCSP. Con arreglo al artículo 47.1 la competencia está atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a la que está vinculado Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. Madrid Cultura y Turismo, S.A.U está adscrita a la Consejería de Cultura Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, siendo competente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en los plazos establecidos en el artículo 50 de la LCSP.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o inadmisión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales.



La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 22 de julio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID CULTURA Y TURISMO, SAU

LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE Nº1 ÚNICO).

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ¹	NIF
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número:	
Localidad:	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

1. Oferta económica (hasta 80 puntos)

Importe ofertado para la ejecución del contrato (IVA excluido):

€
IVA (21 %): _____ €
Importe total ofertado (IVA incluido): _____ €

2. Tiempo de respuesta ante incidencias técnicas (hasta 10 puntos)

Se valorará el tiempo máximo de respuesta comprometido por el licitador para atender las incidencias técnicas que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

Se entenderá por tiempo de respuesta el plazo máximo transcurrido desde la comunicación de la incidencia por Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. hasta la presencia efectiva del personal técnico adscrito al contrato o la adopción de las medidas necesarias para su resolución.

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



Las incidencias comunicadas por Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. se entenderán realizadas entre las 9:00 y las 21:00 horas.

Escala de valoración:

Tiempo máximo de respuesta ante incidencias técnicas	Puntuación
Más de 4 horas	0 puntos
Más de 2 horas y hasta 4 horas	5 puntos
Hasta 2 horas	10 puntos

El tiempo se expresará en horas completas.

Tiempo máximo de respuesta ofertado ante incidencias técnicas

3. Mejoras (hasta 10 puntos)

Se valorará, sin coste adicional para Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., la aportación de los siguientes medios auxiliares, que tendrán carácter contractual en caso de resultar adjudicatario.

3.1 Pasacables PMR de cuatro vías (hasta 4 puntos).

Mejora ofertada
☐ 20 pasacables PMR
☐ 30 pasacables PMR
☐ 50 pasacables PMR

3.2 Cuadros de distribución eléctrica con acometidas (hasta 6 puntos)

Se ofertarán para la totalidad de los grupos electrógenos objeto del contrato.

Mejora ofertada
☐ 1 cuadro de distribución eléctrica con protecciones independientes y acometida de 50 metros por cada grupo electrógeno
☐ 2 cuadros de distribución eléctrica con protecciones independientes y acometida de 50 metros por cada grupo electrógeno
☐ 3 cuadros de distribución eléctrica con protecciones independientes y acometida de 50 metros por cada grupo electrógeno

Fecha y firma del licitador

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹(SOBRE Nº1 ÚNICO).

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Capacidad para contratar y solvencia requerida

☐ Que la sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

☐ Que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.

☐ Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

☐ Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

☐ Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

- ☐ Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- ☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

Pertenencia o no a grupo empresarial

- ☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
.....

- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
.....
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
.....
.....
.....

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- ☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- ☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
.....
.....
.....

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):

- Por importe de:

- Con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

.....
.....
.....

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.



☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Tratamiento de datos personales

☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.

☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación² de los servidores y/o servicios asociados:

☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:

☐ Otros (especificar cuáles):

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).



Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).



ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
---	--	--

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en,
calle....., y NIF.....debidamente representado por D.
(2)....., con poderes suficientes para obligarle en este
acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este
documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto
de tomador de seguro, ante
(4)....., en adelante
asegurado, hasta el importe de (5)....., (en
cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de
Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas
administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en
concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en
el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de
Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en
su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución,
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación
complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador



VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE
MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL APARTADO 16 DE LA CLÁUSULA 1

D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ en calidad de _____

DECLARA: Que, de resultar adjudicatario del contrato, asume las siguientes obligaciones como condiciones esenciales de dicho contrato y comprometiéndose a mantenerlas durante toda su vigencia:

- ☐ El adjudicatario se compromete a utilizar grupos electrógenos STAGE V o equivalentes.
- ☐ Adoptar medidas para prevenir derrames de combustible, gestionar adecuadamente residuos peligrosos, cumplir normativa medioambiental.
- ☐ Minimizar emisiones acústicas.
- ☐ Mantener vigente la póliza RC.
- ☐ Adscribir ingeniero y medios comprometidos.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.